



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a examen para el ingreso a los agrupamientos “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares” para diversas localidades (TA Nros. 139 a 213 MPD y SA Nros. 136 a 210 MPD)

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Con motivo del dictado de la Ley N° 26.861 -Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación- se dictó la Res. DGN N° 75/14, mediante la cual se aprobó el "*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*" (en adelante, "*Reglamento de ingreso al MPD*"), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos "*Técnico Administrativo*" y de "*Servicios Auxiliares*" del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, "*MPD*").

Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa —Ley N° 27.149—, resultando el texto ordenado que fuera dispuesto por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD.

II. Que, de conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas, y en función de lo establecido por el Art. 5° del Reglamento de ingreso al MPD, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso a los agrupamientos "*Técnico Administrativo*" y de "*Servicios Auxiliares*", para las localidades de: CABA, Bariloche, Esquel, Posadas, Oberá, Eldorado, Puerto Iguazú, Río Gallegos, Cdte. Luis Piedra Buena, Ushuaia, Río Grande, Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, Rawson, Rosario, Rafaela, San Nicolás, Santa Fe, Venado Tuerto, Mar del Plata, Necochea, Azul, Dolores, Gral. Roca, Neuquén, Zapala, Salta, Jujuy, Orán, Tartagal, Libertador Gral. San Martín, Córdoba, San Francisco, La Rioja, Bell Ville, Río Cuarto, Villa María, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, Gualguaychú, Victoria, Corrientes, Paso de los Libres, Goya, Resistencia, Formosa, Roque Saénz Peña, Reconquista, Clorinda, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza, San Juan, San Luis, San Rafael, Villa Mercedes, Bahía Blanca, Gral. Pico, Santa Rosa, Viedma, San Justo, La Plata, Quilmes, Junín, Lomas de Zamora, Pehuajó, San Martín, Campana, Hurlingham, Mercedes, Moreno, Morón, San Isidro y Tres de Febrero.

Tales mecanismos de evaluación resultan ineludibles para el ingreso a los agrupamientos antes citados. Debe

aclararse, asimismo, que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que se administrará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

Asimismo, debe recordarse que en consonancia con lo dispuesto en los Arts. 33 y 45 del citado cuerpo normativo, cada orden de mérito que surja de los exámenes que se sustancien habilitará al/a la postulante a ser propuesto/a únicamente en dicha jurisdicción.

De los exámenes que se convocan por la presente surgirán setenta y seis órdenes de mérito para el escalafón Técnico Administrativo y setenta y cinco órdenes de mérito para el escalafón de Servicios Auxiliares, que serán utilizados para los nombramientos en los términos de los Arts. 33 y 45, respectivamente, durante sus vigencias.

Corresponde aclarar que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado/a o interino/a—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en ningún Orden de Mérito de algún examen vigente, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente a alguno de los dos escalafones deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento de ingreso.

Los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes y evaluaciones convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores, fueran éstos provisorios o definitivos.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en virtud de lo establecido por los Arts. 10 y 35 de las Leyes Nros. 26.861 y 27.149, respectivamente, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a examen para el ingreso a los agrupamientos “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las localidades de: CABA (TA Nro. 139, SA Nro. 136); Bariloche (TA Nro. 140, SA Nro. 137); Esquel (TA Nro. 141, SA Nro. 138); Posadas (TA Nro. 142, SA Nro. 139); Oberá (TA Nro. 143, SA Nro. 140); Eldorado (TA Nro. 144, SA Nro. 141); Puerto Iguazú (TA Nro. 145, SA Nro. 142); Río Gallegos (TA Nro. 146, SA Nro. 143); Cdte. Luis Piedra Buena (TA Nro. 147, SA Nro. 144); Ushuaia (TA Nro. 148, SA Nro. 145); Río Grande (TA Nro. 149, SA Nro. 146); Caleta Olivia (TA Nro. 150, SA Nro. 147); Comodoro Rivadavia (TA Nro. 151, SA Nro. 148); Rawson (TA Nro. 152, SA Nro. 149); Rosario (TA Nro. 153, SA Nro. 150); Rafaela (TA Nro. 154, SA Nro. 151); San Nicolás (TA Nro. 155, SA Nro. 152); Santa Fe (TA Nro. 156, SA Nro. 153); Venado Tuerto (TA Nro. 157, SA Nro. 154); Mar del Plata (TA Nro. 158, SA Nro. 155); Necochea (TA Nro. 159, SA Nro. 156); Azul (TA Nro. 160, SA Nro. 157); Dolores (TA Nro. 161, SA Nro. 158); Gral. Roca (TA Nro. 162, SA Nro. 159); Neuquén (TA Nro. 163, SA Nro. 160); Zapala (TA Nro. 164, SA Nro. 161); Salta (TA Nro. 165, SA Nro. 162); Jujuy (TA Nro. 166, SA Nro. 163); Orán (TA Nro. 167, SA Nro. 164); Tartagal (TA Nro. 168, SA Nro. 165); Libertador Gral. San Martín (TA Nro. 169, SA Nro. 166); Córdoba (TA Nro. 170, SA Nro. 167); San Francisco (TA Nro. 171, SA Nro. 168); La Rioja (TA Nro. 172, SA Nro. 169); Bell Ville (TA Nro. 173, SA Nro. 170); Río Cuarto (TA Nro. 174, SA Nro. 171); Villa María (TA Nro. 175, SA Nro. 172); Paraná (TA Nro. 176, SA Nro. 173); Concepción del Uruguay (TA Nro. 177, SA Nro. 174);

Concordia (TA Nro. 178, SA Nro. 175); Gualeguaychú (TA Nro. 179, SA Nro. 176); Victoria (TA Nro. 180, SA Nro. 177); Corrientes (TA Nro. 181, SA Nro. 178); Paso de los Libres (TA Nro. 182, SA Nro. 179); Goya (TA Nro. 183, SA Nro. 180); Resistencia (TA Nro. 184, SA Nro. 181); Formosa (TA Nro. 185, SA Nro. 182); Roque Saénz Peña (TA Nro. 186, SA Nro. 183); Reconquista (TA Nro. 187, SA Nro. 184); Clorinda (TA Nro. 188, SA Nro. 185); Tucumán (TA Nro. 189, SA Nro. 186); Santiago del Estero (TA Nro. 190, SA Nro. 187); Mendoza (TA Nro. 191, SA Nro. 188); San Juan (TA Nro. 192, SA Nro. 189); San Luis (TA Nro. 193, SA Nro. 190); San Rafael (TA Nro. 194, SA Nro. 191); Villa Mercedes (TA Nro. 195, SA Nro. 192); Bahía Blanca (TA Nro. 196, SA Nro. 193); Gral. Pico (TA Nro. 197, SA Nro. 194); Santa Rosa (TA Nro. 198, SA Nro. 195); Viedma (TA Nro. 199, SA Nro. 196); San Justo (TA Nro. 200, SA Nro. 197); La Plata (TA Nro. 201, SA Nro. 198); Quilmes (TA Nro. 202, SA Nro. 199); Junín (TA Nro. 203, SA Nro. 200); Lomas de Zamora (TA Nro. 204, SA Nro. 201); Pehuajó (TA Nro. 205, SA Nro. 202); San Martín (TA Nro. 206, SA Nro. 203); Campana (TA Nro. 207, SA Nro. 204); Hurlingham (TA Nro. 208, SA Nro. 205); Mercedes (TA Nro. 209, SA Nro. 206); Moreno (TA Nro. 210, SA Nro. 207); Morón (TA Nro. 211, SA Nro. 208); San Isidro (TA Nro. 212, SA Nro. 209); Tres de Febrero (TA Nro. 213, SA Nro. 210).

II. RECORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 35 y 47, aquellos/as integrantes de cualquier orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación para una determinada jurisdicción, serán excluidos/as de la lista.

III. ACLARAR que a todos/as aquellos/as agentes que se encuentren trabajando en cualquier dependencia de este Ministerio Público de la Defensa en planta temporaria —contratado o interino—, al momento de su eventual efectivización no les será requerido encontrarse incluido/a en ningún Orden de Mérito de algún examen vigente, con excepción de que el contrato o el interinato hubiese finalizado antes de esa fecha; en este último supuesto, para poder ingresar nuevamente a alguno de los dos escalafones deberá cumplir con las pautas establecidas en el Reglamento de ingreso al MPD.

IV. ESTABLECER que los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

V. DETERMINAR:

a) Forma de inscripción:

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de ingreso al MPD, las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante completar la solicitud obrante en el portal web de la Institución (www.mpd.gov.ar). No se requerirá el deber de incorporar documentación escaneada en formato .pdf o .jpg.

Una vez cumplimentada la inscripción, el sistema emitirá un número, el que será constancia suficiente de ella. Si el/la postulante se encontrare comprendido/a dentro de las pautas establecidas en el Art. 29 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*” —aprobado por RDGN-2020-999-EMPD-DGN#MPD, en adelante “*RJMPD (T.O. 2020)*”— (persona con discapacidad que se postule para ingresar al MPD), deberá consignar dicha circunstancia en el casillero correspondiente dentro del formulario antes aludido. Esta información tendrá carácter reservado.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

b) Períodos de inscripción:

Los que se detallan en los Anexos (I y II) que se encuentran en los archivos embebidos que integran la presente.

c) Lugar y fechas de los exámenes:

Las evaluaciones se realizarán en forma virtual en el período indicado en los Anexos (I y II) que se encuentran en los archivos embebidos que integran la presente. La fecha y hora exactas en las cuales se llevarán a cabo los referidos exámenes serán notificados a los/as postulantes conforme a la pauta reglamentaria (Arts. 3° y 15° del "*Reglamento de ingreso al MPD*").

d) Integración de los Comités Permanentes de Evaluación (Arts. 10 y 12 del Reglamento de ingreso al MPD):

Los Comités Permanentes de Evaluación que intervendrán en cada uno de los procedimientos examinadores de los/as aspirantes a ingresar al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" y de "*Servicios Auxiliares*" -Arts. 7 y 8 del "*RJMPD (T.O. 2020)*"- son los determinados en el Anexo que se encuentra en el archivo embebido que integra la presente y estarán integrados por:

CPE Nro. 1:

Miembros Titulares:

Presidente: Secretaria Letrada, Dra. María Luisa MONTES DE OCA

Vocales: Prosecretario Letrado, Dr. Alan SWANSTON y Secretaria de Primera Instancia, Dra. Laura Valeria LEIS

Miembros Suplentes:

Presidente: Secretario Letrado, Dr. Gerardo Ezequiel MIÑO

Vocales: Prosecretario Letrado, Dr. Luis Alonso MARTÍNEZ y Secretaria de Primera Instancia, Dra. María Lucía CANAVESIO RICAUD

CPE Nro. 2:

Miembros Titulares:

Presidente: Secretario Letrado, Dr. Federico Miguel MALATO

Vocales: Prosecretaria Letrada, Dra. Amanda ESPINO y Secretaria de Primera Instancia, Dra. Rosario MUÑOZ

Miembros Suplentes:

Presidente: Secretaria Letrada, Dra. María del Pilar MILLET

Vocales: Prosecretario Letrado, Dr. Diego MASCIOLI y Secretaria de Primera Instancia, Dra. Verónica María Inés MERLO OPORTO

CPE Nro. 3:

Miembros Titulares:

Presidente: Secretario Letrado, Dr. Mauro LAURIA MASSARO

Vocales: Prosecretaria Letrada, Dra. María Sol OCAMPO y Secretaria de Primera Instancia, Dra. Valeria Romina MIRANDA

Miembros Suplentes:

Presidente: Secretaria Letrada, Dra. María Candelaria MIGOYA

Vocales: Prosecretaria Letrada, Dra. María Soledad PENNISE IANTORNO y Secretaria de Primera Instancia, Dra. Lourdes Lorena ORELLANA

CPE Nro. 4:

Miembros Titulares:

Presidente: Secretaria Letrada, Dra. Anabella GUGLIOTTI

Vocales: Prosecretario Letrado, Dr. Eduardo Aníbal AGUAYO y Secretario de Primera Instancia, Dr. Fernando Elías VÁSQUEZ PEREDA

Miembros Suplentes:

Presidente: Secretario Letrado, Dr. Sebastián VAN DEN DOOREN

Vocales: Prosecretario Letrado, Dr. Rubén SAGGIORATO y Secretaria de Primera Instancia, Dra. Verónica Andrea GONZÁLEZ

e) Publicidad de la convocatoria:

Se publicará un resumen de esta convocatoria en la página web institucional (www.mpd.gov.ar). Se solicitará su difusión a las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, Colegios de Abogados y Universidades locales, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtuales de sus integrantes, asociados/as, docentes y egresados/as. Asimismo, se solicitará a los/as Sres./as. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de la Cámara Federal de Casación Penal, de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Bahía Blanca, Córdoba, Corrientes, Resistencia,

Gral. Roca, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Paraná, Posadas, Rosario, Salta, Tucumán, San Martín, como así también a los/as titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que actúen ante esos Tribunales, que se sirvan disponer lo conducente a fin de que se otorgue publicidad a la presente tanto en esas sedes, como en aquellas que resulten bajo la órbita de su superintendencia.

A través de la “*Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad*”, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

f) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del Reglamento de ingreso al MPD.

g) Requisitos personales:

Para participar de los exámenes y evaluaciones se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34 y 39 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”, según el agrupamiento al cual se aspire a ingresar.

No se aceptarán inscripciones de postulantes con “*constancia de título en trámite*” —primario y/o secundario— o situación análoga, en aquellos agrupamientos que exijan el título correspondiente.

VI. RECORDAR que los mecanismos de examen configuran un requisito ineludible para acceder a los agrupamientos “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*” del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el Reglamento de ingreso al MPD.

VII. FIJAR temarios:

A) Para el escalafón “*Técnico Administrativo*”:

1. Constitución Nacional;
2. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Ley N° 27.149—;
3. Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020);

B) Para el escalafón de “*Servicios Auxiliares*”:

1. El que surja del material que se publicará en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, en el apartado correspondiente a la presente evaluación.

VIII. APROBAR los Anexos I y II que se encuentran en los archivos embebidos que integran la presente.

IX. DISPONER que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese. Cumplido, archívese.